REGLAMENTO INTERNO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPAI D'ANIMACIÓ DEL FC BARCELONA

TÍTULO 1.- EL ESPAI D'ANIMACIÓ Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS MIEMBROS

Capítulo 1.- Condición de miembro y derechos reconocidos.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación del presente Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de lo que ha venido a denominarse "ESPAI D'ANIMACIÓ" consistente en un espacio específico determinado y delimitado de la gradería del Estadio Olímpico Lluís Companys de Barcelona (en adelante, " el Estadio"), que resulta reservado y destinado al uso específico y concreto que por medio del presente se regula.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento será el espacio ubicado en la zona de gol norte del Estadio, constituido por 571 asientos que se corresponden con los asientos ubicados en el Sector 111.

Asimismo, quedarán sujetas al presente Reglamento y, por tanto, vendrán obligadas a su estricto cumplimiento, todas las personas que, cumpliendo los requisitos que más adelante se dirán, adquieran la condición de miembros del ESPAI D'ANIMACIÓ.

Artículo 2.- Definición y uso del espai d'animació.

2.1. El espai d'animació ha sido creado con el fin de dotar a un espacio específico en el Estadio en el que se lleven a cabo actividades, cánticos y se aliente al resto de público del Estadio a animar al equipo FC BARCELONA en aquellos partidos oficiales que se disputen en el mismo y, concretamente, aquellos partidos de competición oficial de Liga, Copa del Rey y de competiciones europeas, quedando expresamente excluidos los partidos de Supercopa de España y de Europa, Trofeo Joan Gamper y/ o partidos amistosos.

2.2. El ESPAI D'ANIMACIÓ es creado y concebido como un entorno pacífico, no beligerante que tenga por objeto única y exclusivamente conductas de tipo deportivo y de animación, sin que en ningún caso haya sido concebido como un espacio para reivindicar conductas agresivas , intolerante y/o cualquier otra que comporte una infracción de la Ley del Deporte y/o la Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y/o cualquier conducta que no esté directamente relacionada y/o no merezca la consideración de animación deportiva.

2.3. Sin perjuicio de las posibles medidas sanitarias y/o de seguridad que puedan modificar los criterios de disponibilidad, los 571 asientos ubicados en el ESPAI D'ANIMACIÓ estarán asignados con carácter temporal y por temporada a los distintos grupos de animación. Los miembros de estos grupos que tengan reconocido el derecho al uso temporal de un (1) asiento dentro del sector del ESPAI D'ANIMACIÓ que corresponda podrán informar al Club antes de las 24 horas del inicio de cada partido que no acudirán al mismo a fin de liberar su derecho de uso temporal de asiento de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2. El número de asientos liberados se pondrán a disposición de la bolsa del ESPAI D'ANIMACIÓ de entradas rotativas y por tanto, el derecho de uso de estos asientos será asignado de forma rotatoria, partido tras partido, previa solicitud por parte de los grupos de animación reconocidos por el Club y que, necesariamente, tendrán que contar con los requisitos establecidos por el resto de localidades de este espacio y que son los establecidos en los artículos siguientes. Una vez cumplidos los requisitos, será el Club quien, de forma discrecional, podrá decidir a quién asigna cada uno de los asientos para cada partido a tenor de los asientos disponibles, y de las peticiones recibidas y aceptadas.

2.4. Las personas que tengan que acceder al Estadio para ubicarse en el espai d'animació necesariamente tendrán que hacerlo a través de las puertas de acceso especialmente habilitadas a tales efectos en la zona del Estadio que corresponda, que estará habilitada para tales efectos.

Artículo 3.- Condiciones de acceso: Requisitos para ser miembro y proceso de solicitud del "Carné del Espai d'Animació" (en adelante, carné EDA).

3.1. Con el fin de adquirir y mantener la condición de miembro del espai d'animació, necesariamente tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 8 años y ostentar la condición de socio del FC BARCELONA, estando al corriente de pago de todas las obligaciones para con el Club y sin que esta condición haya sido suspendida, ni el socio sancionado disciplinariamente, en los tres (3) años anteriores a la fecha en la que se pretenda cursar el alta como miembro del espai d'animació.

   Los socios comprendidos entre 8 y 16 años que quieran cursar su alta como miembros del espai d'animació necesariamente tendrán que hacerlo vinculados y con la autorización expresa del padre, madre y/o tutor legal que también tendrá que ser miembro de esta.

b) Ser miembro de alguno de los grupos de animación reconocidos y debidamente regularizados ante el FC BARCELONA, los cuales necesariamente deben ostentar la forma legal de asociaciones.

c) No haber cometido infracciones en materia de violencia deportiva, delitos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución, delitos contra el orden público relacionados con el deporte, ni otros contra el orden público de especial relevancia.

d) No haber cometido infracciones en materia de protección de la seguridad ciudadana cuando estas conductas estén relacionadas con un evento deportivo.

e) Facilitar los datos personales que sean estrictamente necesarios y adecuados, así como autorizar la cesión de éstas a las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes, para verificar que la persona interesada reúne las condiciones de seguridad para el acceso y permanencia previstas en este reglamento.

A estos efectos, el FC BARCELONA podrá requerir a los interesados para que aporten la documentación necesaria que justifique que se reúnen las condiciones de acceso y permanencia previstas en este reglamento.

3.2. Para obtener el carné EDA por parte de un socio será necesario que el Grupo de animación al que esté afiliado traslade al FC BARCELONA la solicitud para ocupar una localidad en el espai d'animació del FC BARCELONA. Una vez cursada la solicitud, el FC BARCELONA verificará que el socio por el que se solicita la admisión cumple con todos los requisitos previstos en el punto anterior.

El Club, basándose en el cumplimiento de los anteriores requisitos, decidirá sobre la admisión o la suspensión de la correspondiente solicitud de alta como miembro del espai d'animació, hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones de acceso, y lo comunicará debidamente al Grupo de Animación que haya cursado la solicitud.

3.3. En caso de admisión, el socio deberá personarse en la Oficina de Atención al Barcelonista (OAB) ubicada en las instalaciones del FC BARCELONA, cumplimentando todos los trámites administrativos ante el FC BARCELONA, y concretamente, trámites en la Oficina de Atención al Barcelonista para la entrega de la documentación de alta y de la fotografía, en su caso, y pago de la cuota correspondiente a la temporada deportiva.

Los socios abonados del FC BARCELONA que hayan completado la compra del pase de temporada en el Estadi Olímpic Lluís Companys no podrán convertirse en miembros del espai d'animació.

3.4. El FC BARCELONA llevará una base de datos específica de las personas que hayan adquirido a la condición de miembro del Espai d'Animació y que se incorporará al Libro de Registro de actividades de seguidores.

Artículo 4.- Uso del Carné EDA.

4.1. El socio que sea admitido y siga el proceso establecido en el artículo anterior, se convertirá en titular de un carné EDA. Cuyo uso, mantenimiento y renovación quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El carné EDA será personal e intransferible, y dará acceso única y exclusivamente a su titular para ocupar el asiento que específicamente tendrá asignado dentro del espai d'animació.

b) El acceso al espai d'animació se llevará previo control de acceso, siendo obligatorio llevar el carné EDA o "e-passi" para poder acceder al espai d'animació, y la exhibición del mismo podrá ser requerido en cualquier momento por el personal designado por

el Club a tales efectos, o por los miembros de los cuerpos de seguridad correspondientes.

c) Queda terminantemente prohibida la cesión onerosa ni/o gratuita del carné EDA que da acceso al espai d'animació. El incumplimiento de esta prohibición constituirá una infracción muy grave y llevará aparejada las sanciones previstas en este reglamento.

d) Las condiciones de uso del carné EDA serán las expuestas en el presente REGLAMENTO, sin perjuicio de todas aquellas normas y/o indicaciones que el FC BARCELONA pueda comunicar por este espacio, ya sea por razones de seguridad, de logística o de necesidades del propio Club. Estas indicaciones y/o normas serán de obligado cumplimiento por parte de todos los titulares de los carnés EDA ubicados en este espacio.

4.2. Los miembros titulares del carné EDA podrán informar al Club antes de las 24 horas del inicio de cada partido que no acudirán al mismo a efectos de liberar su derecho temporal de uso de asiento por el partido correspondiente, mediante el formulario web habilitado a tales efectos y de acuerdo con los términos y condiciones establecidas por el FC BARCELONA en cada momento.

4.3. El carné EDA tendrá una vigencia de una temporada deportiva, es decir, del 1 de julio de un año hasta el 30 de junio del año siguiente. El socio titular de este carné EDA necesariamente tendrá que ostentar y mantener la condición de miembro del espai d'animació durante toda la temporada de vigencia y, en caso de que curse baja antes de la finalización de temporada no le será devuelto importe abonado por la totalidad de la misma, ni siquiera parcial, renunciando al socio a todos los efectos.

4.4. Las renovaciones de los socios que sean titulares del carné EDA se llevarán a cabo año tras año a través de los grupos de animación regularizados ante el Club. Por tanto, son los grupos de animación los que tendrán que cursar la petición de renovación ante el FC BARCELONA, para que el Club, si procede, mantenga la vigencia de la titularidad del Carné EDA.

Artículo 5 .– Protección de datos

5.1. De conformidad con lo que establece la normativa de protección de datos, el FC BARCELONA, con domicilio en la calle Arístides Maillol s/n, de Barcelona (08028) y con NIF G-08266298, le informa que, al formar parte del espai d'animació, los datos identificativos del titular del carné EDA (así como la imagen, entre otros) serán tratados de conformidad con lo que se establece en la presente cláusula de protección de datos. RESPONSABLE: FC BARCELONA (G08266298), Calle Arístides Maillol, s/n, 08028 de Barcelona (España), proteccio.dades@fcbarcelona.cat.

FINALIDADES: (i) gestionar las solicitudes para ser miembro del Espai d'Animació (EDA); (ii) verificar que se cumplen los requisitos exigidos para ser miembro del EDA previstos en el Reglamento Interno por el que se regula la EDA del Fútbol Club Barcelona, (iii) gestionar la aceptación del Reglamento Interno, (iv) gestionar la inscripción, confección del carnet y trámites relacionados, (v) control de acceso al ESPAI D'ANIMACIÓ, (vi) recibir comunicaciones

relativas al uso y obligaciones del EDA, (vii) revisión periódica de los requisitos legales para pertenecer a la EDA.

LEGITIMACIÓN: Acuerdo de adhesión al ESPAI D'ANIMACIÓ. Obligación legal de comprobar el cumplimiento de los requisitos para pertenecer al ESPAI D'ANIMACIÓ según la legislación en el ámbito del deporte.

DESTINATARIOS: En cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes, el FC BARCELONA comunicará los datos personales del solicitante a formar parte de la EDA a la EDA, así como a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes para que verifiquen el cumplimiento o no de las condiciones de seguridad para el acceso al EDA recogidas en su Reglamento Interno, incluyendo si les consta, algún antecedente policial del solicitante por haber sido denunciado por la comisión de una infracción en materia de violencia deportiva y en materia de seguridad ciudadana cuando estas conductas estén relacionadas con un evento deportivo; o por la comisión de un delito con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución, delitos contra el orden público relacionados con el deporte y otros contra el orden público que tengan especial relevancia.

CONSERVACIÓN: Mientras sea miembro del ESPAI D'ANIMACIÓ y, una vez solicite la baja, durante el tiempo imprescindible para la depuración de responsabilidades en el marco de procedimientos disciplinarios internos del FC BARCELONA, procedimientos administrativos sancionadores y/o procedimientos judiciales relacionados, o mientras subsistan los efectos derivados de su relación con la entidad como miembro del ESPAI D'ANIMACIÓ.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición del tratamiento de los datos personales dirigiéndose a la Comisión de Protección de Datos, en la calle Arístides Maillol, s/n, 08028 de Barcelona (España), o en el correo electrónico proteccio.dades@fcbarcelona.cat, haciendo referencia al derecho que quiere ejercer y los motivos. Si tiene cualquier duda, cuestión o reclamación sobre cómo tratamos los datos personales o los del menor a cargo del solicitante, pueden ponerse en contacto con nuestro delegado de protección de datos en la dirección de correo electrónico dpo@fcbarcelona.cat. En caso de divergencias con nuestra entidad en relación con el tratamiento de los datos o los del menor con cargo al solicitante, se puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.aepd.es).

Capítulo 2.- Normas de permanencia en el Espai d'Animació. Obligaciones de los miembros del Espai d'Animació.

Artículo 6.- Normas de permanencia.

6.1. Los miembros del espai d'animació que sean titulares de un carné EDA tendrán que cumplir toda la normativa interna reguladora del FC BARCELONA, así como y en especial toda la legislación aplicable en materia de deporte, seguridad y prevención de comportamientos violentos, racistas, xenófobos e intolerantes. Asimismo, están obligados a colaborar con los responsables de la gestión del espai d'animació y con las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

6.2. Los miembros del espai d'animació no podrán cometer infracciones en materia de violencia deportiva o de protección de la seguridad ciudadana cuando estas conductas estén relacionadas con un evento deportivo, delitos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución, delitos contra el orden público relacionados con el deporte, ni otros contra el orden público de especial relevancia. En caso de que el FC BARCELONA resulte sancionado como consecuencia de la comisión por parte del miembro del espai d'animació de alguna infracción en materia disciplinaria, el CLUB se reserva el derecho a repercutir, total o parcialmente, el importe económico impuesto al grupo de animación responsable de la infracción, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de colaboración firmado entre el CLUB y el grupo de animación correspondiente. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las correspondientes medidas disciplinarias que se puedan derivar de la aplicación de la normativa interna del Club al miembro responsable de la infracción.

6.3. Especialmente y de conformidad con la normativa en materia deportiva, queda terminantemente prohibido el acceso de: (i) cualquier envase de metal, vidrio, cerámica, madera y/o cualquier material susceptible de ser arrojado y causar daños a terceros; (ii) armas de cualquier tipo; (iii) productos con un peso o volumen superior a 500 gr. o ml.; (iv) material pirotécnico y/o luminoso; (v) en general cualquier producto y/o material susceptible de causar daños y/o de resultar lesivo o que pueda alterar la seguridad o bienestar del resto de espectadores que asistan al Estadio.

6.4. Cualquier persona que acceda a dicho espacio podrá ser registrada por parte del personal de seguridad o por los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

6.5. EL FC BARCELONA a iniciativa propia y/o instado por los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o autoridades en el ámbito del deporte pueden adoptar y requerir el cumplimiento de medidas específicas dirigidas a preservar la seguridad, bienestar y convivencia pacífica entre aficiones. Los miembros titulares del carné EDA necesariamente tendrán que cumplir estas normas específicas y puntuales que serán debidamente comunicadas.

6.6. El incumplimiento de las anteriores normas y/o de aquellas otras que puedan emanar del Club y/o de dichos cuerpos serán consideradas infracciones muy graves y llevarán aparejadas las sanciones disciplinarias previstas en este Reglamento, y la expulsión inmediata del espai d'animació, la pérdida de la condición de miembro del espai d'animació y la baja del carné, aparte de las sanciones que por parte de las autoridades competentes puedan ser aplicadas según las conductas realizadas.

6.7. El FC BARCELONA inscribirá en el Libro de registro de actividades de seguidores todas las incidencias en relación con los grupos de animación y sus miembros, así como el alta y baja de los mismos en el espai d'animació.

Capítulo 3. Pérdida de la condición de miembro del espai d'animació y baja del carné EDA

Artículo 7. Asistencia.

Los miembros titulares del carné EDA tendrán que asistir o liberar la localidad al menos en un 95% de los partidos que se celebren en el Estadio (asistencia mínima del 60% y liberar el 40% restante) de los partidos; en caso de no alcanzar este mínimo, este miembro no podrá mantener su condición de titular del carné EDA para la temporada siguiente.

Artículo 8.- Baja y suspensión de la condición de miembro del espai d'animació

8.1 Serán causa de baja y, por tanto, de pérdida permanente de la condición de miembro del espai d'animació:

a) El incumplimiento de cualquiera de las normas de seguridad y/o de las indicaciones facilitadas ya sea por el Club y/o por las autoridades competentes.

b) El incumplimiento de las condiciones de acceso y de las normas de permanencia de este reglamento.

c) La sanción disciplinaria grave o muy grave que lleve aparejada tal consecuencia.

d) La comisión de infracciones en materia de violencia deportiva o delitos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución o delitos contra el orden público relacionados con el deporte o de otros contra el orden público de especial relevancia.

e) La comisión de infracciones en materia de protección de la seguridad ciudadana cuando estas conductas estén relacionadas con un evento deportivo.

f) El comportamiento contrario al presente Reglamento y/o a la normativa deportiva, que implique injerencia, ofensa y/o perjuicio de la seguridad del resto de espectadores del evento.

g) Por solicitud motivada del grupo de animación al que estén afiliados y que haya cursado la petición de alta en su día.

h) La expulsión de todos los miembros del grupo de animación.

A estos efectos, el FC BARCELONA podrá requerir a los interesados para que aporten la documentación necesaria que justifique que se reúnen las condiciones de acceso y permanencia previstas en este reglamento.

8.2. Se podrán suspender, de forma cautelar y con carácter temporal, los derechos inherentes al carné EDA cuando el Club tenga conocimiento del inicio de un procedimiento administrativo y/o judicial en base a hechos y/o conductas previstas en el apartado anterior hasta que se dicte la correspondiente resolución.

8.3. Las bajas y suspensiones de los miembros del espai d'animació por los motivos recogidos se harán constar en el Libro de Registro de actividades de seguidores.

TÍTULO 2.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS MIEMBROS DEL ESPAI D'ANIMACIÓ

Artículo 9.- Aplicabilidad del régimen disciplinario previsto en los Estatus del FC BARCELONA

9.1. Resultará de aplicación a los socios titulares del carné EDA el régimen disciplinario previsto en los Estatutos del FC BARCELONA al que están sujetos por su condición de socios de la entidad.

9.2. Todos los miembros que logren la condición de miembros del espai d'animació reconocen la potestad sancionadora del FC BARCELONA y los órganos designados a los efectos en los Estatutos de la Entidad a los que se someten íntegramente obligándose a cumplir las resoluciones que emanen de los mismos.